

CONDICIONADO DE SEGURO - DIVE PRO

DETALLES DE LA COBERTURA		
SECCIÓN	LÍMITE(S) DE INDEMNIZACIÓN / SUMA ASEGURADA	FRANQUICIA APLICABLE
Sección A	Responsabilidad Civil Patronal NO CONTRATADO	
Sección B	Responsabilidad Civil de Explotación 4.000.000 EUR todos y cada uno de los siniestros o series de siniestros derivados de una misma causa originaria sin límite en el período de la Póliza.	500 EUR todos y cada uno de los siniestros o series de siniestros derivados de una misma causa originaria.
Sección C	Responsabilidad por productos (base de reclamaciones) NO CONTRATADO	
	Responsabilidad Civil por polución NO CONTRATADO	

CONDICIONES Y EXCLUSIONES APLICABLES
De acuerdo al Condicionado General de Responsabilidad Civil para Comercio Marítimo adjunto. Sección C Fecha retroactiva: Cláusula de Limitación y Exclusión de Sanciones adjunto Endoso cibernético marino LMA5403 adjunto Endoso de exclusión de guerra y terrorismo NMA2918 adjunto Actividades adicionales incluidas: La actividad incluye, aunque no por ello se limita a: a) La propiedad u ocupación de instalaciones por parte del asegurado, incluidos el mantenimiento y la reparación casuales; b) La organización de actividades sociales y recreativas, de comedor y bienestar en beneficio de los empleados; c) Servicios de bomberos, primeros auxilios y ambulancias; d) La oferta de servicios de buceo recreativo y aquellos deportes acuáticos recreativos declarados en la solicitud de seguro y aceptados expresamente por la aseguradora y cualesquiera primeros auxilios requeridos como resultado; e) Las actividades del asegurado declaradas en la descripción de actividades del certificado de seguro, y parte integrante de, la presente póliza y según acordado, de cualquier otro modo, por el asegurador La cobertura bajo esta póliza queda sujeta al cumplimiento de la condición suspensiva relativa a que todas las actividades de buceo recreativo sean realizadas conforme a las normas, directrices y recomendaciones de buceo seguro según establece la Asociación Autorizada de Buceo. En especial, cualquier participante que padezca una condición médica preexistente antes de la inmersión deberá aportar copia de su certificado de aptitud física para la práctica de buceo debidamente firmado por un médico, dicho certificado deberá ser conservado por el asegurado; o en relación con buceadores certificados, el asegurado deberá poder demostrar haber cumplido con toda normativa local de aplicación a efectos de valorar a dichos buceadores.

Uso de equipos, compresor y suministro de sistemas de aire o gases respiratorios:

El asegurador indemnizará al asegurado con respecto a responsabilidades legales por lesiones corporales o daños derivados del uso de equipos de submarinismo y suministro de aire y gases respiratorios, así como los resultantes de la carga, servicio e inspección de botellas.

Uso y manipulación de compresores de gas respiratorio:

El asegurador se compromete a indemnizar al asegurado con respecto a cualquier responsabilidad que derive o provenga de:

a) el uso de cualquier compresor de gas respiratorio que sea de propiedad o sea manipulado por el asegurado en relación con la oferta del asegurado como instructor de buceo recreativo en el caso de que el asegurado no disponga de otros seguros que cubran la reclamación;

Es condición suspensiva de la responsabilidad del asegurador;

- i) que cualquier equipo deberá ser objeto de un mantenimiento de manera regular de conformidad con las directrices del fabricante o prácticas equivalentes;
- ii) que el asegurado disponga de las certificaciones y licencias adecuadas para manipular y usar dichos equipos y sea competente en el uso y manipulación de dichos equipos.

Guardarropía / Vestidores / Almacenes de equipos:

El asegurador indemnizará al asegurado con respecto a daños en las pertenencias depositadas en cualquier guardarropía /vestidor /almacén de equipos de propiedad del asegurado o utilizadas por éste, con las siguientes exclusiones:

cualquier suma en exceso de 10.000 Euros por todas y cada una de las pérdidas;

b) los primeros 250 Euros por todas y cada una de las reclamaciones; y siempre y cuando el asegurado cumpla las condiciones siguientes:

c) deberá haber un encargado trabajando durante todo el período de tiempo en que se esté usando el guardarropía, o éste deberá cerrarse adecuadamente con llave si se abandona el sitio.

d) se muestre notoriamente una notificación de descargo de responsabilidad en o cerca del guardarropía / vestidor / almacén de equipos

Participante frente a Participante:

El Asegurador indemnizará al Asegurado en relación con lesiones corporales o daños causados a un participante por parte de otro participante durante cualquier evento organizado por el Asegurado, siempre y cuando:

- a) tal participante no tenga derecho a una indemnización de conformidad con otra póliza; y
- b) El Asegurador no será responsable de ningún pago en exceso del límite de indemnización previsto en Coberturas del Seguro.

Proveedores:

El asegurador indemnizará a cualquier empresa que provea de clientes al asegurado, cuando el asegurado así lo requiera, aunque sólo en la medida en que la responsabilidad derive solamente del trabajo desempeñado para el proveedor por el asegurado, y siempre y cuando:

- a) el proveedor, como si fuera el asegurado, observe y cumpla los términos y condiciones de la presente póliza y esté sujeto a los mismos en la medida en que sean de aplicación; y
- b) la responsabilidad del asegurador bajo la presente cláusula en modo alguno incremente el límite de indemnización; y
- c) el proveedor no sea indemnizado por cualquier otro seguro o de cualquier otro modo.

Propiedad al cuidado, custodia y control del asegurado El asegurador se compromete a ampliar la cobertura según las secciones aseguradas A, B y C para indemnizar al asegurado con respecto a la responsabilidad derivada o proveniente de:

a) daños a los efectos personales (incluidos los vehículos y sus contenidos) de los empleados del asegurado, directores, ejecutivos, visitantes o invitados; o

- b) daños a las instalaciones incluidos los contenidos, elementos y accesorios del arrendador que no sean de propiedad del asegurado sino que estén en leasing o hayan sido alquilados por ellos en el desempeño de la actividad, excluyendo siempre la responsabilidad derivada de cualquier contrato o acuerdo que no se hubiera contraído en ausencia de dicho contrato o acuerdo; o
- c) la responsabilidad contractual que deriva de un acuerdo que requiera que se mantenga en vigor un seguro con respecto a pérdidas en o daños a dichas instalaciones y sus elementos y accesorios;
- d) daños a las instalaciones o los contenidos de las mismas que no pertenezcan, hayan sido alquiladas o estén sujetas a un leasing por parte del asegurado o, que de cualquier otro modo, estén bajo la custodia o control del asegurado pero que temporalmente estén ocupadas por el asegurado para trabajar fuera de las mismas pero para las que la presente cláusula no ofrece indemnización alguna por daños a dicha parte de la propiedad en la que el asegurado esté trabajando y que derive de dicho trabajo fuera.

EXCLUSIONES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES

- A) Cualquier pérdida, responsabilidad o costes y gastos derivados o provenientes de, o causados directa o indirectamente por buceo comercial/buceo profesional.
- b) Cualquier pérdida, responsabilidad o costes y gastos derivados o provenientes de, o causados directa o indirectamente por un accidente de buceo cuando no se haya verificado mediante certificado médico o declaración firmada por el participante de que se encuentra apto físicamente para la práctica del buceo.
- c) Todas aquellas actividades que no se realicen de conformidad con la normativa regional y/o local aplicable y el resto de las normas, directrices y recomendaciones de buceo seguro establecidas por una Asociación de Buceo Autorizada que conforman la costumbre en la práctica del buceo.
- d) Exclusión de enfermedades transmisibles JL2020-013 como se adjunta
- e) Endoso de exclusión de guerra y terrorismo NMA2918 (08/10/01) como se adjunta

GARANTÍAS

Las garantías son disposiciones importantes contenidas en su póliza y deben cumplirse exactamente en todo momento. Una Garantía es un compromiso por su parte de que algo se hará o no se hará o que cierto hecho es cierto. Cualquier incumplimiento de una Garantía puede resultar en la suspensión de parte o la totalidad de la cobertura desde la fecha del incumplimiento hasta que se haya subsanado el incumplimiento. Si el incumplimiento aumenta el riesgo de que ocurra una pérdida, es posible que no se paguen las reclamaciones durante el período de suspensión. Si el incumplimiento puede subsanarse, la cobertura de su seguro se reanudará a partir de la fecha en que tenga lugar la subsanación.

POR LO TANTO, LLAMAMOS SU ATENCIÓN SOBRE LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

Garantía de los subcontratistas de buena fe como se adjunta

PRECEDENTE DE LA CONDICIÓN

Las Condiciones Suspensivas son cosas que debe hacer o no hacer, ya sea antes de que pueda comenzar el Seguro (es decir, Condición Suspensiva al Contrato) o antes de que el Asegurador sea responsable de una pérdida particular (es decir, Condición Suspensiva a la Responsabilidad). El incumplimiento de las Condiciones suspensivas puede dar lugar a que se rechace una reclamación si el incumplimiento da lugar a un aumento del riesgo de que se produzca una pérdida. Si la disposición incumplida define el riesgo en su conjunto, la póliza puede ser inválida o el asegurador puede plantear condiciones o primas diferentes.

ENDOSOS/CONDICIONES

Por favor, tome nota en particular de cualquier condición adicional, endosos o exclusiones que se incluyan en el programa de pólizas de las aseguradoras. Los endosos contenidos en el anexo de su póliza detallan las modificaciones hechas por las aseguradoras a la cobertura ofrecida bajo la Redacción estándar de la póliza.

POR LO TANTO, LLAMAMOS SU ATENCIÓN SOBRE LAS SIGUIENTES CONDICIONES/ENDOS/EXCLUSIÓN APLICABLES:
Ninguna otra que la que pueda existir en este documento o en la redacción que forme parte de este contrato

LÍMITE TERRITORIAL

Países de la Unión Europea

TRIBUNALES DE JURISDICCIÓN CUBIERTOS

Países de la Unión Europea

SUBJETIVIDADES

Si la cobertura proporcionada es otorgada por aseguradoras/reaseguradoras sujetas a ciertos requisitos, el incumplimiento puede resultar en que la cobertura no esté vigente. Comuníquese con nosotros de inmediato si no está seguro del significado de subjetividad o no puede cumplir.

Ninguna otra que la que pueda existir en este documento o en la redacción que forme parte de este contrato
--

ENDOSO DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y TERRORISMO NMA2918 (08/10/01)

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario dentro de este seguro o cualquier endoso al mismo, se acuerda que este seguro excluye pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, como resultado de o en relación con cualquiera de los siguientes, independientemente de cualquier otro causa o evento que contribuye simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la pérdida;

(1) guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (ya sea que se declare la guerra o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil que asuma las proporciones o equivalga a un levantamiento, poder militar o usurpado; o

(2) cualquier acto de terrorismo.

A los fines de este endoso, un acto de terrorismo significa un acto, que incluye, entre otros, el uso de la fuerza o la violencia y/o la amenaza del mismo, de cualquier persona o grupo de personas, ya sea que actúen solas o en nombre de o en relación con cualquier organización o gobierno, cometido con fines políticos, religiosos, ideológicos o similares, incluida la intención de influir en cualquier gobierno y/o atemorizar al público o a cualquier sector del público.

Este endoso también excluye pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, como resultado de o en relación con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o en cualquier forma relacionada con (1) y/o (2) arriba.

Si los Aseguradores alegan que, debido a esta exclusión, cualquier pérdida, daño, costo o gasto no está cubierto por este seguro, la carga de probar lo contrario recaerá sobre el Asegurado.

En caso de que se determine que alguna parte de este endoso es inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

Sujeto a todos los términos, cláusulas y condiciones de este seguro.

RESPALDO CIBERNÉTICO MARINO

1 Sujeto únicamente al párrafo 3 a continuación, en ningún caso este seguro cubrirá pérdidas, daños, responsabilidades o gastos directa o indirectamente causados o contribuidos por o que surjan del uso u operación, como un medio para infligir daño, de cualquier computadora, sistema informático, programa informático, código malicioso, virus informático, proceso informático o cualquier otro sistema electrónico.

2 Sujeto a las condiciones, limitaciones y exclusiones de la póliza a la que se adjunta esta cláusula, la indemnización recuperable en virtud del presente no se verá perjudicada por el uso o la operación de cualquier computadora, sistema informático, programa de software informático, proceso informático o cualquier otro sistema electrónico. , si tal uso u operación no es un medio para infligir daño.

3 Cuando esta cláusula esté endosada en pólizas que cubran riesgos de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección o conflicto civil que surja de la misma, o cualquier acto hostil por o contra una potencia beligerante, o terrorismo o cualquier persona que actúe por un motivo político, el párrafo 1 no operará para excluir las pérdidas (que de otro modo estarían cubiertas) derivadas del uso de cualquier computadora, sistema informático o programa de software informático o cualquier otro sistema electrónico en el sistema de lanzamiento y/o guía y/o mecanismo de disparo de cualquier arma o misil.

LMA5403

11 noviembre 2019

EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

Este (rea)seguro excluye la cobertura de:

- 1) cualquier pérdida, daño, responsabilidad, costo o gasto que surja directamente de la transmisión o supuesta transmisión de una Enfermedad transmisible o de cualquier temor o amenaza de una Enfermedad transmisible;
- 2) cualquier responsabilidad, costo o gasto para identificar, limpiar, desintoxicar, eliminar, monitorear o evaluar una Enfermedad Transmisible;
- 3) cualquier responsabilidad o pérdida, costo o gasto que surja de, cualquier pérdida de ingresos, pérdida de alquiler, interrupción del negocio, pérdida de mercado, demora o cualquier pérdida financiera indirecta, como sea que se describa, como resultado de una enfermedad transmisible o el miedo o la amenaza de una enfermedad transmisible.

Según se usa en este endoso, una enfermedad transmisible significa cualquier enfermedad, conocida o desconocida, que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

- (i) la sustancia o agente incluye, entre otros, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación o mutación de cualquiera de los anteriores, ya sea que se considere vivo o no, y
- (ii) el método de transmisión, ya sea directa o indirecta, incluye, entre otros, el contacto o contacto humano, la transmisión por el aire, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión hacia o desde o a través de cualquier objeto sólido o superficie o líquido o gas, y
- (iii) la enfermedad, sustancia o agente puede, actuando solo o en conjunto con otras comorbilidades, condiciones, susceptibilidades genéticas o con el sistema inmunitario humano, causar la muerte, enfermedad o daño corporal o deteriorar temporal o permanentemente la salud física o mental humana o afectar negativamente el valor o la seguridad uso de bienes de cualquier tipo.

Todos los demás términos, condiciones y limitaciones del (rea)seguro siguen siendo los mismos.

JL2020-013

21 octubre 2020

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SANCIONES JL2010/005 (15/09/10)

No se considerará que ningún (re)asegurador proporciona cobertura y ningún (re)asegurador será responsable de pagar ninguna reclamación o proporcionar ningún beneficio en virtud del presente en la medida en que la provisión de dicha cobertura, el pago de dicha reclamación o la provisión de dicho beneficio exponga ese (re)asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o las sanciones, leyes o reglamentos comerciales o económicos de la Unión Europea, el Reino Unido o los Estados Unidos de América

Garantía de buena fe para subcontratistas

Es una Garantía de esta Póliza que todos los subcontratistas de buena fe contratados por el Asegurado tengan, en pleno vigor y efecto durante la duración de su contrato con el Asegurado, los siguientes seguros:

1. Seguro de responsabilidad civil de los empleadores con respecto a su responsabilidad legal por Lesiones a cualquier persona en el empleo del subcontratista, incluido cualquier maestro de trabajo o subcontratista solo de mano de obra o persona suministrada o empleada por ellos.
2. Seguro de responsabilidad civil con respecto a su responsabilidad legal por lesiones o daños con un límite de indemnización de al menos 1.000.000 EUR por cualquier suceso o serie de sucesos que surjan de una causa original.
3. Seguro de Responsabilidad Marítimo con respecto a su responsabilidad legal por daños a los buques y otros bienes de terceros bajo su cuidado, custodia o control, con un límite de indemnización de al menos 1.000.000 EUR cualquier suceso o serie de sucesos que surjan de una causa original.

Es una condición adicional que:

- i. Dichos seguros contienen una cláusula de Indemnización de Principales.
- ii. El Asegurado deberá haber obtenido y retenido una copia de la evidencia escrita de dichos seguros.

A los efectos de este Suplemento, el término 'subcontratistas de buena fe' significa cualquier subcontratista contratado por el Asegurado que suministre mano de obra y materiales para los fines del contrato.

Todos los demás términos, cláusulas y condiciones permanecen inalterados.

Todos los demás términos y condiciones de esta póliza permanecen sin cambios.

Extensión por Responsabilidad Ambiental Reglamentaria

La presente Póliza se extiende a indemnizar al Asegurado en todas las sumas de las que sea legalmente responsable por actos de reparación o prevención, por daños ambientales cuando dicha responsabilidad derive de una disposición legal o reglamentaria, con sujeción a las siguientes condiciones,

A. Que la contaminación sea resultado directo de un evento repentino, específico e identificable ocurrido durante el Período de Vigencia del Seguro

B. la indemnización prevista en esta extensión excluye y no cubre ningún importe devengado o relativo a,

(i) los gastos generados para la prevención de una amenaza inminente de daño ambiental a un entorno de tierra o agua propiedad del Asegurado, arrendado por el mismo o bajo su custodia y control o

(ii) costes de reparación primaria, complementaria o compensatoria por los daños causados en a un entorno de tierra o agua propiedad del Asegurado, arrendado por el mismo o bajo su custodia y control o

(iii) gastos de eliminación de cualquier riesgo significativo de efectos adversos para la salud humana en un entorno de tierra o agua propiedad del Asegurado, arrendado por el mismo o bajo su custodia y control o

(iv) gastos de mejora o alteración en la condición de la tierra, la atmósfera o cualquier curso de agua o masa de agua requeridos por una norma legal, o

(v) gastos para la prevención de una amenaza inminente de daños al medio ambiente, sin que dicho daño haya ocurrido realmente o

(vi) cualquier importe que supere el límite asegurado de -1.000.000.-€ por siniestro y periodo de vigencia del seguro. Dicha suma será el máximo que el asegurador pagará incluyendo gastos de defensa y costas durante el periodo de vigencia del seguro.

A los efectos de la presente extensión se entenderá por gastos para la prevención aquellas sumas que el asegurado esté obligado a pagar por la prevención de una amenaza inminente de daño ambiental conforme a lo dispuesto en cualquier disposición legal o reglamentaria aplicable.